

RESOLUCIÓN NÚMERO 0038 11 MARZO DE 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Capítulo 7, Título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "*Casa Digna, Vida Digna*", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda de conformidad con lo dispuesto en el marco del programa de mejoramiento, podrá aplicarse de forma concurrente con subsidios otorgados por otras entidades, y su valor será el equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C. suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006, el 22 de septiembre de 2022, cuyo objeto es "*Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento vivienda urbana, tendientes a superar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio y servicios públicos de los hogares en el marco del programa de mejoramiento de vivienda Casa Digna, Vida Digna regulado en el Decreto 867 de 2019 incorporado en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan*".

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7, *ibidem*.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del contrato de prestación de servicios N° 1 del 5 de junio de 2019 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 27 de febrero de 2025 a través de correo electrónico Findeter informó al Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna" el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el respectivo subsidio.

Que el mencionado listado, remitido por Findeter, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT - DISTRITO DE BOGOTÁ	\$ 9.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.500.000.000	50%
		SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT - DISTRITO DE BOGOTÁ	\$ 4.500.000.000	50%

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postularse al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7 de la misma normativa.

Que, conforme con lo dispuesto en el Convenio 006 del 2022, el Distrito de Bogotá, mediante la Secretaría Distrital del Hábitat, participará en la focalización, priorización y postulación de los hogares, a través del sistema de información dispuesto por el prestador de asistencia técnica y, de igual forma, se encargará de la divulgación y localización de las áreas a intervenir, así como del desarrollo y ejecución del programa en lo que corresponda al ente territorial.

Que, conforme con lo dispuesto en el Convenio 006 del 2022, Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat se obligan a cofinanciar el "Programa Casa, Digna Vida Digna", y, en consecuencia, estos recursos se incorporaron al Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso – Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos nro. 001 del 14 de marzo de 2019 suscrito entre Fonvivienda y la Fiduciaria Bogotá S.A., mediante documento de incorporación suscrito por Fonvivienda.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación como subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento de los hogares individualizados en el artículo 1º del presente acto administrativo, serán comprometidos en un 50% por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y el otro 50% por la Secretaría Distrital del Hábitat, y se regirán y ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio 006 del 2022, los cuales en sumatoria ascienden a la suma total de MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$1.310.201.030).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en el marco de Programa de "Casa Digna, Vida Digna" para el mejoramiento de viviendas de interés social, por un valor total **MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$1.310.201.030)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
1	25723735	51599226	SOFIA	SUSPE TELLEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.917
2	25615215	52167822	SANDRA	MOLANO MADERO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.963
3	25615220	51716797	MARIA PERPETUO	OROZCO MENESES	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.743
4	25615241	28683548	NEYLA	GUTIERREZ DE OVIEDO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.993
5	25616253	40768896	RUBIELA DE JESUS	CHAGUALA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.820
6	25613775	65738874	LUZ MARINA	ALFONSO PALACIOS	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.951
7	25612663	39719841	LUZ VICTORIA	GOMEZ MONROY	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.673
8	25612680	41694207	VISITACION	CUBILLOS DE MARTINEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.819
9	25612681	66915445	BRIGUETH	ZAPATA NAZARIT	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.954
10	25612688	52198107	JENNY PIEDAD	RODRIGUEZ ORTIZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.900
11	25612692	52287804	YENNY ESPERANZA	SALAZAR PARRA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.763
12	25613751	4684529	HERNANDO	VIDAL CUERO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.995
13	28363893	80452715	GILBERTO	ROJAS GARCIA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.831
14	28417635	19367333	MIGUEL MARIA	ESPITIA CHACON	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.392.868
15	28430216	51672013	CARMEN ELENA	ROMERO CASTELLAR	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.392.962
16	28417642	23993729	CLARA MARIA	RODRIGUEZ ORTIZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.707
17	28430225	79472783	FELIX IGNACIO	RODRIGUEZ ARDILA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.390.843

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del

No.	ID HOGAR	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV
18	28414481	20797864	BLANCA LILIA	DIAZ PACHON	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.393.017
19	28417645	39730735	MARIA INES	ORTIZ ROJAS	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.391.114
20	28417646	19334504	NARCIZO	JIMENEZ LOPEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.393.333
21	28102272	80391453	BERTULIO	PULIDO GONZALEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.962
22	25613753	19074791	CELSO	PARADA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.986
23	25619063	31016302	ANA ROSALBA	HERNANDEZ SUAREZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.240
24	25619066	52312131	ALEXANDRA	AVILA TOVAR	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.561
25	25619068	12201198	HECTOR IVAN	VALDERRAMA FIERRO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.820
26	25616277	23741303	AMPARO	CLAVIJO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.956
27	25740975	41393708	ANA LUCIA	SANCHEZ SEGURA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.634
28	25740980	39708852	AURA MARIA TERESA	RODRIGUEZ JIMENEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.973
29	25740990	24711610	ESTELA IVETH	DEVIA SANCHEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.826
30	25740968	52364190	FLOR EMILSE	GOMEZ MUÑOZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.409
31	25721957	52098219	BLANCA YANETH	BALLÉN CABRA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.983
32	25721959	24362787	ALBA TERESA	SALAZAR GALLEGO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.878
33	25721962	41700495	ROSALBA	GALINDEZ IMSACHI	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.962
34	25721966	14272422	MAURICIO	MENDEZ VASQUEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.833
35	25721972	22059926	LUZ PILAR	RIOS PEREZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.981
36	25704039	19131353	CARLOS JULIO	NAVARRETE MARTINEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.975
37	25719159	80132948	MISAEAL	CHAPARRO ROJAS	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.533
38	25612686	19466040	CARLOS ARTURO	HERNANDEZ TINJACA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.932
39	25612666	80110208	EDWIN	BARRIOS CARDENAS	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.738
40	25612693	4859741	JOSE ADRIANO	MOSQUERA MOSQUERA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.962
41	25621049	37697723	ROSALBA	AREVALO RODRIGUEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.924
42	25621040	23799745	AURA INES	LEON SIERRA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.783
43	25621041	52289319	ROSA MILENA	PARDO PUENTES	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.827
44	28363891	88186491	ENRIQUE	DUARTE BONILLA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.962
45	28411964	52169274	ALCIRA	CORREA MILLIAN	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.398.567
46	28414459	21076866	AIDA GLORIA DEL PILAR	CUASPUDE	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.397.099
47	28410793	51630787	NIDIA DEL SOCORRO	GIRALDO OSORIO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.398.407
48	28411965	51784019	FLOR MARIA	NOVOA SEPULVEDA	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.379
49	28414456	1026255112	CLAUDIA PATRICIA	PINTO PINTO	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.141
50	28414457	80363996	JOSE DE JESUS	CORREA MILLAN	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.403
51	28410781	39782684	ROSA MARIA	CRUZ NUMPAQUE	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.398.362
52	28410787	27105103	AURA MARIZA	ERIRA CUASTUMAL	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.308.107
53	28410770	39693236	MARIA NOHORA	GUATAQUIRA RODRIGUEZ	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.356.908
54	28414475	52362727	CECILIA	CARREÑO GUALDRON	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.468
55	28414493	79159364	LUIS RAFAEL	ESLAVA GARZON	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.399.524
56	28404035	46355097	BLANCA TERESA	LOPEZ ROJAS	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\$ 23.398.859
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.310.201.030

"Por la cual se asignan cincuenta y seis (56) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación nro. 006 de fecha 22 de septiembre de 2022 suscrito entre Fonvivienda y la Secretaría Distrital del Hábitat de Bogotá D.C."

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad de la asignación del subsidio familiar de vivienda cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá S.A., al prestador de asistencia técnica y a la Secretaría Distrital del Hábitat quienes, a su vez, comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en su artículo primero

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 MARZO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO
Directora Ejecutiva (D) del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackeline Diaz
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Aprobó:
Luis Roberto Cruz
Cargo: Director (E)
Oficina: DIVIS

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Paola Rubio
Especialista Jurídica
DIVIS - BM

Maria Fernanda Merlano
Contratista
DIVIS

Juan Betancourt
Contratista
FNV